



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Picota Avanza"

"Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°229-2023-A/MPP

Picota, 25 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA**VISTOS:**

El informe de N°1385-2023-GIDT-GM-MPP con fecha de recepción 25 de octubre del 2023 y la Carta N°014-2023-ACG/IO de fecha 23 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las que, según el artículo 74° de la misma norma, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona; lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

Que, asimismo, mediante Carta N°014-2023-ACG/IO de fecha 23 de octubre del 2023, el **Ing. Alberto Céspedes Guerrero inspector de obra** remite al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA de la obra: "AMPLIACION DE DEFENSA RIBEREÑA RIO HUALLAGA MARGEN IZQUIERDA EN LA LOCALIDAD DE PICOTA, PROVINCIA DE PICOTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"- CUI 2285105, en conformidad a los establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha efectuado la verificación de los trabajos ejecutados, donde precisa que los trabajos se encuentran concluidos y que la obra ejecutada cumple con lo establecido en el Expediente Técnico de la Obra, dejando constancia mediante anotación en el cuaderno de obra N°217 se ha concluido con fecha 21 de octubre del 2023.

Que, Mediante el Informe N°1385-2023-GIDT-GM-MPP, de fecha 25/10/2023 el Ing. Iván Vladimir Bartra Ramírez Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita la conformación del comité de recepción de la obra: "AMPLIACION DE DEFENSA RIBEREÑA RIO HUALLAGA MARGEN IZQUIERDA EN LA LOCALIDAD DE PICOTA, PROVINCIA DE PICOTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"- CUI 2285105; mediante acto resolutivo, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo N° 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regulado por la ley 30225.indica, en sus numerales.

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Picota Avanza"

“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

208.02. Dentro de los dos (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto (...).”

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Art 20°, Numeral 6; Art 14, Numeral 6 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Picota.

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el comité de Recepción de la Obra denominada: “AMPLIACION DE DEFENSA RIBEREÑA RIO HUALLAGA MARGEN IZQUIERDA EN LA LOCALIDAD DE PICOTA, PROVINCIA DE PICOTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”- CUI 2285105, el cual quedará conformado de la siguiente forma:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
01	PRESIDENTE	Ing. IVAN VLADIMIR BARTRA RAMIREZ Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial
02	MIEMBRO	Ing. GINO ALONSO SOLORZANO BERNALES Sub Gerente de Obras y Liquidaciones
03	MIEMBRO	C.P.C.C JOSÉ LUIS CUBAS NÚÑEZ Gerente de Administración y Finanzas

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que el Comité de Recepción de Obra, proceda estrictamente a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N°082-2019-ef que aprueba el TUDO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, y su última modificatoria mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente resolución a los integrantes del comité de Recepción de Obra descritos en el artículo primero.

CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la información la publicación de la presenta en el portal institucional (www.municipicota.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

Pedro García Ushiñahua
ALCALDE